



VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 17 desarrollada el veintinueve de setiembre del dos mil veinte, de manera virtual (Microsoft Teams), convocada a través del Oficio Circular N° 092-2020-GRM/CRM/CD/HMNG, acordó la emisión del Acuerdo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*.

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera"*.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece en su Artículo 13° referida al Consejo Regional que, *"Es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*;

Que, el Artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo expresa que: *"Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)"*.

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, establece que las Comisiones son órganos del Consejo Regional integrado exclusivamente por Consejeros Regionales, cuya función principal es normar y fiscalizar el funcionamiento de los Órganos del Gobierno Regional, Direcciones Sectoriales, Programas y Proyectos Especiales. Asimismo le compete el estudio, análisis y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y la absolución de consultas en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 77° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, establece las funciones y atribuciones de las Comisiones Ordinarias y específicamente establece en el literal i) realizar de oficio y a petición de parte acciones de investigación y fiscalización en los asuntos de su especialidad y competencia:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 10-2012-CR/GRM se crea el Consejo Regional de la Juventud COREJU Moquegua y con Resolución Ejecutiva Regional N° 1432-2014-GR/MOQ se aprueba el Reglamento para el funcionamiento del Consejo Regional de la juventud, Consejo Regional de Participación Juvenil y Comité de Vigilancia al COREJU;

Que, con Informe N° 188-2020-GRM/GGR de fecha 22 de setiembre del 2020, el Gerente General Regional, remite el Informe N° 326-2020-GRM/GGR-DRDIS de la Dirección Regional de Desarrollo e Inclusión Social, y mediante Oficio N° 029-2020-JMLA-COREJU-MOQ la Secretaria Regional del Consejo Regional de Juventudes Moquegua, ambos documentos relacionados a las acciones ejecutadas por el Consejo Regional de Juventud de la Región Moquegua, como espacio de consulta, coordinación, concertación y propuesta de la Política Regional de Juventud; en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional N° 242-2020-CR/GRM;

Que, en sesión extraordinaria de vistos, la Directora Regional de Desarrollo e Inclusión Social y Coordinador de Juventudes del Gobierno Regional de Moquegua y la Secretaria Regional del COREJU Moquegua, informaron al Pleno del Consejo Regional de las Actividades desarrolladas el primer semestre del año 2020 y sobre el presupuesto asignado y ejecutado a la fecha;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias y Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM modificado por Ordenanza Regional N°



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° : 299 2020-CR /GRM
Fecha: 29 - 09 - 2020

005-2020-CR/GRM; luego del debate el Pleno del Consejo Regional de Moquegua por unanimidad ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, con la dispensa de la lectura de acta, y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DERIVAR, a la Comisión Ordinaria del Niño, La Juventud, Equidad de Género, y Comunidades Campesinas y Nativas del Consejo Regional Moquegua, el Informe N° 188-2020-GRM/GGR del Gerente General Regional, Informe N° 326-2020-GRM/GGR-DRDIS de la Dirección Regional de Desarrollo e Inclusión Social, y el Oficio N° 029-2020-JMLA-COREJU-MOQ de la Secretaría Regional del COREJU; para que conforme a sus funciones y atribuciones efectúe la evaluación del Consejo Regional de Juventud de la Región Moquegua creada con Ordenanza Regional N° 10-2012-CR/GRM.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, y a las instancias correspondientes para su cumplimiento; así como **DISPONER**, su publicación en la página web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA
CONSEJERO DELEGADO

